AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL "GRUPO MONTAÑA ASTILLERO" EN ORDEN A LA COLABORACION PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA.

En Astillero a 14x de Mayo de 2019

De una parte, el Sr. D. Francisco Ortiz Uriarte, con D.N.I. ., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, que actúa en representación de este que legalmente le corresponde.

De otra, el Sr. D. Jesús Estrada Gómez, con D.N.I. , en nombre del Club Deportivo Elemental "Grupo Montaña Astillero", con C.I.F. G-39208095, con domicilio en "Los Mozos" Guarnizo, y dedicado al fomento y la practica de actividades de Montaña y escalada.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en la representación que ostentan y por lo tanto para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

I Que el Ayuntamiento de Astillero tiene dentro de sus fines:

a) Universalizar y facilitar el acceso a la práctica de la actividad física y el deporte de toda la población, con el fin de alcanzar un mayor bienestar, potenciando la calidad de vida y el equilibrio social.
b) Promocionar y fomentar el deporte base entre los niños y niñas de Astillero.
c) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicio físico-deportivos para contribuir al desarrollo de cultura física de la población del municipio de Astillero y muy especialmente de las comprendidas en las Escuelas Deportivas Municipales.
d) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
e) Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras a conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

II Que CDE Grupo Montaña Astillero, tiene como finalidad la práctica y promoción de los deportes relacionados con la montaña y escalada, disponiendo para tal fin de suficiente organización y estando afiliado a la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada y a la Federación Cantabra de deportes de Montaña y Escalada.

III Que el Ayuntamiento de Astillero tiene cedida al Grupo Montaña Astillero la dirección de la Escuela Municipal de Montaña.

IV Que dada la común finalidad de promoción y práctica deportiva y con objeto de coordinar las ofertas deportivas en sus diversos ámbitos, suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 29 N.º Registro Entidades Locales 01 39 0009 • C.I.F. P-3900001-I

ESTIPULACIONES

PRIMERA,- El CDE Grupo Montaña Astillero, (en adelante Club) se obliga a llevar la dirección, organización, y desarrollo de la Escuela Municipal de Montaña, y la organización de eventos descritos en la cláusula quinta y acogerá a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos para la inscripción en la misma, sin que, en ningún caso, puedan comportar discriminación por razón de sexo y otras circunstancias sociales.

La Escuela Municipal de Montaña tendrá como principal objetivo la promoción de las actividades de Montaña y Escalada, con fines educativos, lúdicos y sociales y tendrá una actividad mínima de dos sesiones semanales.

SEGUNDA,- Todas las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas, se llevaran a cabo con socios voluntarios del club con la suficiente preparación, sin recibir contraprestación alguna por este servicio. Queremos dejar constancia expresa que dichos socios pueden no estar en posesión de títulos académicos para la enseñanza deportiva, pero poseen la experiencia y los conocimientos precisos para las enseñanzas de introducción a los deportes de montaña que realizan. Dado que las instalaciones necesarias son cedidas por el Ayuntamiento y los socios no reciben remuneración, los alumnos no tendrán que abonar nada en concepto de matricula u otro concepto, excepto el pago de gastos de las salidas y estancia en las diferentes actividades, albergues, etc. en la parte que determine el club.

El Ayuntamiento de Astillero (en adelante Ayuntamiento), queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajo o presten servicios en orden al cumplimiento del presente convenio.

TERCERA.-

a) El Ayuntamiento se compromete con el club a que este quede exento de pago de la tasa municipal por el uso de las instalaciones deportivas municipales durante toda la temporada y le cede gratuitamente las instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de su actividad en virtud de la letra L del apartado cuatro de la Ordenanza reguladora de utilización de instalaciones deportivas.
b) Los horarios de entrenamiento y escuelas deportivas serán los que autorice la Concejalía de Deportes.
c) La entidad deportiva no podrá percibir cantidad alguna por la utilización de las instalaciones deportivas municipales como consecuencia de cesión a terceros, ni podrá autorizar su uso con estos sin expreso consentimiento del Ayuntamiento y vendrá obligada al cumplimiento de las instrucciones de uso que se cursen a través del Servicio Municipal de Deportes.
d) El Ayuntamiento se reserva la facultad de la utilización de las instalaciones cedidas para actos que se programen dentro del ámbito del ejercicio de sus competencias municipales

e) El presente convenio no excluye de la obligatoria solicitud anual de distribución de instalaciones deportivas municipales a la entidad deportiva, siendo competencia municipal la distribución en días, y horas que anualmente se determine.

f) La entidad deportiva respetara la publicidad institucional que el Ayuntamiento tenga en sus instalaciones. Cuando se trate de un acto de mutua colaboración quedara remitido a acuerdo entre las partes se establezca.

CUARTA,- El club se compromete a lucir publicidad institucional del Ayuntamiento en lugar preferente en cartelería, folletos etc. editada con ocasión del desarrollo de actos deportivos

QUINTA,- El club se compromete además a:

a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de actividades en la fiesta de la amistad y el domingo siguiente promocionar una marcha popular a la sierra de Peña Cabarga. El club se encarga de la organización, coordinación técnica, difusión, montaje y desmontaje de todo lo que requiera la organización del evento.

b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Municipal de Montaña, salvo el equipamiento de la instalación que corresponderá al Ayuntamiento.

c) Presentar en la Concejalía de Deportes en enero de cada año un calendario de actividades de la Escuela Municipal de Montaña.

d) Nombrar un responsable del programa de actividades que actuara como interlocutor valido con los servicios técnico-deportivos municipales.

e) Presentar en la Concejalía de Deportes un listado de todos los alumnos de la Escuela Municipal de Montaña, con detalle de edades y domicilios.

f) Mantener las instalaciones que se utilicen en perfectas condiciones e informar al Servicio Municipal de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Tal servicio, cuando así lo considere, inspeccionara el uso que se haga de ellas.

g) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por el Servicio Municipal de Deportes, facilitando todo tipo de información relativa a la actividad que sea requerida.

h) Presentar una memoria detallada de las actividades desarrollada durante el año

SEXTA,- El club realizara un seguimiento de la asistencia a la Escuela Municipal de Montaña, informando en la memoria de cada año, de las asistencias individuales de los alumnos.

SEPTIMA,- El Servicio Municipal de Deportes designará un responsable para la Escuela Municipal de Montaña, que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades.

OCTAVA,- El Ayuntamiento facilitara al Club para el desarrollo de la Escuela Municipal de Montaña la promoción, publicidad, difusión de la Escuela y la gestión de las instalaciones deportivas municipales.

San José, 19 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

NOVENA,- Las inscripciones en la Escuela Municipal de Montaña le competen al propio club, con la colaboración del Ayuntamiento, que deberá facilitar a todos los interesados la información referente a:

-Lugar y horario de inscripciones de alumnos
-Procedimiento de pago
-Toda la información posible relativa a la oferta de la actividad

DECIMA,- El Ayuntamiento aportara al Club, como ayuda para el desarrollo de la Escuela Municipal de Montaña, promoción del deporte federado y organización de las actividades, la cantidad de 3.370,00 euros, siendo ingresado con cargo al presupuesto de 2019, con el desglose que se relaciona a continuación, anticipando el 100 por 100 en el momento de la firma de este convenio.

En el caso de que la Escuela no alcance un mínimo de 15 alumnos, el importe de la ayuda se reducirá en un 20%, pasando de 3.370,00 euros a 2.696,00 euros.

Si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del importe se la subvención se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro integro de la misma.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorara la aportación municipal en el importe necesario.

El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48946, en la que la Intervención Municipal tiene certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención del crédito.

La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de deportes por parte de este Ayuntamiento.

UNDECIMA,- El club se obliga a presentar para la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, antes del 15 de diciembre de 2.019.

Presentarán la siguiente documentación:

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias
-Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social
-Copia del Seguro de responsabilidad civil con el recibo de estar en vigor.
-Listado de todos los ingresos y gastos del club, clasificados por fechas y conceptos
-Justificantes de gastos del año. Las facturas que se presenten como justificantes de gastos deberán ser originales, el Ayuntamiento procederá a sellarlas y compulsar las fotocopias, devolviendo posteriormente las originales al club. Solo serán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.
-Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el articulo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que

se encuentre al corriente de sus obligaciones con la hacienda estatal, autonómica o local y con la Seguridad Social

-Memoria de actividades en la que se detalle la asistencia a las actividades de los alumnos de la Escuela Municipal de Montaña.

Cuando el gasto sufragable sea gasto corriente y supere los 18.000,00 euros, o cuando siendo gasto de capital supere los 50.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar tres presupuestos u ofertas.

A estos efectos solo se podrán subvencionar gasto que correspondan a los siguientes conceptos:

-Federación de los deportistas.

-Seguros de responsabilidad civil.

-Gastos derivados de la participación en competiciones oficiales.

-Material deportivo fungible (no inventariable).

-Gastos de mantenimiento y consumibles de oficina (no podrán superar el 10% del presupuesto a justificar).

-Gastos de manutención y hospedaje correspondiente actividades que se programen, siempre que se traten de algún tipo de competición, o actividad oficial programada.

DECIMOSEGUNDA,- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención Municipal podrá realizar los controles financieros que estime necesarios, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que se acuerdan en el presente convenio de colaboración.

DECIMOTERCERA,- El incumplimiento de alguna de las clausulas previstas en el presente convenio de colaboración en relación con la utilización de fondos, podrán llevar la obligación del reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizo el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de lo anterior, el citado incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, o en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

DECIMOCUARTA,- Según lo previsto en el articulo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión al club será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la pagina web del Ayuntamiento www.astillero.es

DECIMOQUINTA,- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de Diciembre del presente año 2019

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

DECIMOQUINTA,- Todos los alumnos y deportistas deberán estar federados, el club dispondrá además de una póliza de responsabilidad civil, siendo la tomadora el club. La póliza de responsabilidad civil mantendrá su vigencia y actualización económica por el tiempo de duración del presente convenio, debiendo presentar copia en el Servicio Municipal de Deportes al comienzo de su vigencia.

DECIMOSEXTA,- Dada la naturaleza convencional del presente acuerdo, corresponde a una comisión formada por la Junta de Gobierno Local y miembros de la Junta Directiva del Grupo Montaña Astillero la facultad de interpretar este convenio. El Ayuntamiento podrá acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del club de cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo. Igualmente, en caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas, el Grupo Montaña Astillero, solicitara formalmente por escrito la resolución del convenio y cese en la dirección de la Escuela Municipal de Montaña a partir del citado incumplimiento. No obstante, ambas partes se comprometen a poner todo el empeño en resolver todas las controversias de forma amistosa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL ALCALDE	**EL PRESIDENTE DEL CDE GRUPO MONTAÑA ASTILLERO**
Fdo.: FRANCISCO ORTIZ URIARTE	**Fdo.: JESUS ESTRADA GOMEZ**